



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 015 2012 00137 00
Demandante	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado	JORGE HUMBERTO LOPEZ TORO
Asunto	No reconoce personería.
A.S N°.	2665V(1908) 6

De conformidad con el artículo 5 inciso tercero del Decreto 806 del 2020 no se reconoce personería toda vez que la solicitud no ha sido allegada mediante el correo dispuesto para notificaciones judiciales.

De otro lado, y en vista que no se le ha reconocido personería para actuar al Dr. AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, no es posible darle el trámite correspondiente a su solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

221840ad41f866e5700b8eecb938385c37bc78695ccefba0ddcb8a155c2e4cb

Documento generado en 03/11/2021 01:47:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>